Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00723 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los derechos derivados de la posesión que ejerza el demandado sobre el vehículo de placas QFD 222. En consecuencia, se ordena la aprehensión del referido rodante.

   Para el acto de aprehensión y secuestro del referido automotor se comisiona al INSPECTOR DE TRÁNSITO respectivo, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

   Líbresele despacho comisorio indicándole que, al momento de la práctica del correspondiente secuestro, deberá tener en cuenta lo señalado en los numerales 6º, 8º y 9º del art. 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ